



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número: DECRE-2022-814-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Julio de 2022

Referencia: EX-2022-09184205-GDEBA-DPNCMTGP

VISTO el expediente EX-2022-09184205-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 21 de abril de 2022, que comprende al personal que revista en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- que se desempeña en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “el fomento de la negociación colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva, y que dichas medidas deben tener por objeto que la mencionada

negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a las que se aplique dicho convenio;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, el 21 de abril de 2022 se celebró una mesa técnica con representantes de las asociaciones sindicales representativas del sector de trabajadores y trabajadoras del Instituto de la Vivienda y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en la que se resolvió readecuar la retribución que percibirá el personal del aludido ministerio;

Que en dicha audiencia se definió otorgar, a partir del 1° de mayo de 2022, para el personal que revista en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, sustitutiva de las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia -URPE- prevista en el artículo 14 del Decreto N° 70/18;

Que la mencionada bonificación se calculará para el personal que revista en las categorías 1 a 16 (ambas inclusive), en el ochenta y siete por ciento (87%) del sueldo básico de la categoría 20 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor; para el personal que revista en las categorías 17 a 20 (ambas inclusive), en el sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 21 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor y para el personal que revista en las categorías 21 a 24 (ambas inclusive), en el sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 24 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, asimismo, se resolvió establecer, a partir del 1° de mayo de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, para el personal que revista en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, exceptuándose de la percepción de esta bonificación al personal informático de dicho organismo;

Que el cálculo de la referida bonificación para el personal que desempeña labores en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales se efectuará sobre un régimen de labor de cuarenta (40) horas;

Que respecto del personal informático dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario

N° 4161/96, se propicia incrementar la bonificación equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico, prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 o en el artículo 5° del Decreto N° 2889/07, según corresponda, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico de su categoría laboral;

Que la propuesta incluye otorgar, a partir del 1° de mayo de 2022, al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada-, cuyo cargo de revista fuera trasladado desde el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y que presta servicios efectivos en la citada cartera, una bonificación remunerativa compensatoria fija e invariable, cuyo monto sea equivalente a la diferencia existente entre las bonificaciones normadas en el Decreto N° 1661/11, la Resolución N° 381/93 y modificatorias (Comisión FONAVI, dos por ciento, 2%), la Resolución Interna N° 5264/11, las Resoluciones N° 1770/15, N° 5643/16 y N° 1603/17 y modificatorias (Compensación), percibidas en el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires al mes de abril de 2022, y las bonificaciones establecidas conforme a lo indicado en los párrafos que anteceden;

Que, para la aplicación de lo indicado en el párrafo que antecede, corresponde determinar que el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hábitat y Desarrollo Urbano deberá aprobar la nómina del personal alcanzado;

Que, asimismo, corresponde derogar, a partir del 1° de mayo de 2022, el artículo 6° inciso a) del Decreto N° 245/22;

Que los lineamientos de la propuesta efectuada por la Administración Pública Provincial y aceptada en forma unánime por las entidades sindicales han quedado plasmados en el Acta Acuerdo del 21 de abril de 2022;

Que, por el motivo expuesto, corresponde aprobar el Acta Acuerdo mencionada, que comprende al personal que revista en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- que se desempeña en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Dirección Provincial de Presupuesto Público; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público; la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas, además de la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo (IF-2022-11797087-GDEBA-DGNCPMTGP) del 21 de abril de 2022, que como Anexo Único, a todos sus efectos, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2022, para el personal que revista en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, sustitutiva de las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia -URPE-, prevista en el artículo 14 del Decreto N° 70/18, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Personal que revista en las categorías 1 a 16 (ambas inclusive): ochenta y siete por ciento (87%) del sueldo básico de la categoría 20 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
- b. Personal que revista en las categorías 17 a 20 (ambas inclusive): sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 21 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
- c. Personal que revista en las categorías 21 a 24 (ambas inclusive): sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 24 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a partir del 1° de mayo de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, para el personal que revista en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el cálculo de la bonificación establecida en el artículo 3° del presente, para el personal que desempeña labores en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, se efectuará sobre un régimen de labor de cuarenta (40) horas.

ARTÍCULO 5°. Exceptuar de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) establecida por el artículo 3° al personal informático del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Incrementar, a partir del 1° de mayo de 2022, al personal informático dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la bonificación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 o en el artículo 5° del Decreto N° 2889/07, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales, a efectos de integrar el porcentaje del ciento veinticinco por ciento (125%), normado en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 7°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2022, al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada-, cuyo cargo de revista fuera trasladado desde el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y que presta servicios efectivos en la citada cartera, una bonificación remunerativa compensatoria fija e invariable, cuyo monto será equivalente a la diferencia existente entre las bonificaciones normadas en el Decreto N° 1661/11, la Resolución N° 381/93 y modificatorias (Comisión FONAVI, dos por ciento, 2%), la Resolución Interna N° 5264/11, las Resoluciones N° 1770/15, N° 5643/16 y N° 1603/17 y modificatorias (Compensación), percibidas en el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires al mes de abril de 2022, y las bonificaciones determinadas por los artículos 2°, 3° y 6° del presente.

ARTÍCULO 8°. Determinar que, a los efectos de la aplicación del artículo precedente, el Ministro Secretario del Departamento de Hábitat y Desarrollo Urbano deberá aprobar la nómina del personal alcanzado.

ARTÍCULO 9°. Derogar, a partir del 1° de mayo de 2022, el artículo 6° inciso a) del Decreto N° 245/22.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RUIZ MALEC Mara
Date: 2022.07.18 14:11:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mara Ruiz Malec
Ministra
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2022.07.18 15:55:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2022.07.19 16:57:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by INSAURRALDE Martin
Date: 2022.07.20 12:52:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Insaurralde
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2022.07.26 09:10:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



MESA SECTORIAL Instituto de la Vivienda y Ministerio de Hábitat y Vivienda. -----

En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de Abril de 2022 siendo las 9.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representando por Natalia VILLALBA LASTRA Directora Provincial de la Negociación Colectiva, Valeria CORTEZ Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO Director de Registro Paritario; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** lo hace Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística; por el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA** Diego MENENDEZ, Administrador; en representación del **MINISTERIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, Víctor ANTUNEZ, asesor; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** lo hace Christian Golar -asesor-; por la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** Juan Pablo MARTIN Subsecretario Paritario, Javier RODRÍGUEZ - Delegado- y Sergio ROSAS Secretario General IVBA; por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Señores Juan MURGUIA, Secretario Gremial, Virginia GARTEBURU, María Soledad CACERES y Lucía PARLETTA Lucia Junta Interna IVBA; por la **ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AJAMOP)** lo hace Sebastián NEGELI Vocal de Comisión Directiva, Pablo CELANO en su condición de Secretario Gremial y Gustavo FIORENTINO integrante de Comisión Directiva. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de dar continuidad a las audiencias celebradas precedentemente. Acto seguido, cedida la palabra a la **representación estatal** manifiesta que se derogará a partir del 1º de mayo 2022 el art. 6 del Decreto N° 245/2022, ratificando, como se ha hecho en todo momento, la autarquía administrativa del Instituto Provincial de la Vivienda. *encontrándose trabajando en la adecuación presupuestaria del Ministerio de Hábitat y Vivienda.* Como consecuencia, se propone respecto de las y los trabajadores del Ministerio de Hábitat y Vivienda:

1. Otorgar a partir del 1 de mayo de 2022 al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que presta servicios efectivos en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires-, en la Planta Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada- la bonificación remunerativa no bonificable sustitutiva de las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia -URPE- prevista en el artículo 14 del Decreto N° 70/18, conforme los siguientes parámetros:

Entre líneas VALE.

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Buenos Aires

IF 2022-11797087-GDEBA-DGNCPTMG

JORGE ALBERTO DEMO
Director de Registro Paritario
Ministerio de Trabajo

VALERIA FERNANDA CORTEZ
Directora
Dirección de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo Provincia de Bs. As

Juan P. Rosas



- a. Personal que revista en las categorías 1 a 16 (ambas inclusive): ochenta y siete por ciento (87%) del sueldo básico de la categoría 20 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
 - b. Personal que revista en las categorías 17 a 20 (ambas inclusive): sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 21 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
 - c. Personal que revista en las categorías 21 a 24 (ambas inclusive): sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 24 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
2. Otorgar a partir del 1ro de mayo de 2022 al personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista y presta servicios efectivos en las Plantas Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires-, una Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico de la categoría que revista cada agente.
 3. Dejar establecido que, para el personal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano que se encuentre revistando en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo precedente, se calculará sobre el sueldo básico de su categoría con una jornada de cuarenta (40) horas semanales.
 4. Exceptuar de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 2°, al personal informático del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
 5. Incrementar, a partir del 1 de mayo de 2022, al personal informático dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano -con excepción del que pertenece al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires-, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales la Bonificación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, a efectos de integrar el porcentaje del ciento veinticinco por ciento (125%) normado en el artículo 2° del presente.
 6. Otorgar al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en la Planta Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada-,

JORGE ALBERTO DEMO
Director de Registro Paritario
Ministerio de Trabajo

NATALIA VILLAGRAN
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

IF-2022-11797087-GDEBA-DGNCPMTGP



cuyo cargo de revista fuera trasladado desde el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y que presta servicios efectivos en la citada cartera, una bonificación remunerativa compensatoria fija e invariable, cuyo monto será equivalente a la diferencia existente entre las bonificaciones normadas en el Decreto N° 1661/11 y en la Resolución N° 381/93 y modificatorias (Comisión FONAVI 2%) y Resolución interna N° 5264/11, Resoluciones N° 1770/15, N° 5643/16 y Resolución N° 1603/2017 y modificatorias (Compensación), percibidas en el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires al mes de marzo 2022 y las bonificaciones establecidas en los artículos 1º, 2º y 5º del presente. -----

Cede la palabra a las entidades gremiales la representación de **UPCN** refiere que dado que se ha manifestado que el Instituto de la Vivienda mantendrá su autarquía respetándose sus misiones y funciones las cuales no se verán superpuestas en nada con las que desempeñará el Ministerio de Hábitat, que los agentes que previo a la creación del Ministerio se desempeñen en el IVBA no serán trasladados de manera compulsiva, que aquellos que se trasladen de manera voluntaria no verán afectados sus ingresos, y habiendo manifestado el compromiso las autoridades presentes de que los salarios del Ministerio liquidados al momento con fondos del IVBA, una vez readecuadas las partidas presupuestarias serán restituidos al Instituto y habiendo manifestado el compromiso de convocar a una Mesa Técnica Sectorial del IVBA para monitorear la evolución del esquema de bonificaciones del IVBA, el blanqueo de las sumas no remunerativas y demás planteos sectoriales propios del Instituto, UPCN considera que este ofrecimiento está en condiciones de ser analizado por los compañeros trabajadores y trabajadoras del IVBA y se compromete a dar una respuesta a la mayor brevedad posible. -----

La representación de **AJAMOP** refiere que ratifica, por nota oportunamente presentada en esta ocasión, su oposición a los Artículos 6º y 14º del Decreto 245/2022, por considerarlos contrarios a la plena vigencia de la Autarquía técnico-legal, financiera, administrativa y operativa del Instituto de la Vivienda, solicitando en consecuencia su derogación.

Asimismo, reitera su pedido sobre la conformación de una Mesa Técnica Jurisdiccional, según lo solicitara la semana anterior, detallando los temas a tratar conjuntamente con las autoridades del Instituto de la Vivienda: pase a la Planta Permanente del Instituto de los y las trabajadoras que revistan en la Planta Temporal, con uno o más años de antigüedad; blanqueo del 2% y gestión ante el IPS para que se aceleren los plazos administrativos de los expedientes correspondientes a reclamos de nuestros compañeras y compañeros jubiladas y jubilados, tendientes a percibir dicho ítem dentro de su haber jubilatorio; revisión tanto de los porcentajes como la base establecida en las bonificaciones conocidas como "plus jerárquico", reguladas por la Resolución IVBA 1603/2017, a ser percibida exclusivamente por

NATALIA VILLANUEVA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

IF-2022-11797087-GDEBA-DGNCPMITGP



el personal del Instituto de la Vivienda; análisis y modificación del artículo 5º de la Resolución IVBA 1661/2011, tomando como base para su cálculo la Categoría Salarial 24 bajo el régimen horario de 40 horas semanales, en lugar del de 30 horas utilizado actualmente; reanudación de las mesas técnicas, con participación de los gremios y de las trabajadoras y trabajadores de las distintas áreas, para el diseño de la estructura administrativa a nivel de Departamentos; conformación de una mesa de fiscalización y monitoreo de la evolución de fondos de dicho organismo con representantes de los trabajadores. Respecto a la propuesta efectuada la podrá a consideración de la asamblea y remitirá a la mayor brevedad posible su respuesta.

La representación de **ATE** refiere que valora positivamente la propuesta, no obstante, ello lo someterá a asamblea y remitirá su respuesta a la mayor brevedad posible. -----

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, la **funcionaria actuante** solicita a las entidades gremiales remitan la respuesta a la propuesta efectuada a la mayor brevedad posible quedando los presentes debidamente notificados. No siendo para más a las 10.20 hs y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----

ENTRE LINEAS "encontramos discrepancias en la ejecución presupuestaria del Ministerio de Habitat y Vivienda VACE."

VALERIA FERNANDA CORTEZ
Directora
Dirección de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo Provincia de Bs. As

Celso Pablo
AJAMOP

REGEL SEBASTIAN
AJAMOP

GUSTAVO FIORENTINO
AJAMOP

[Signature]
UPCN

RODRIGUEZ
UPCN

[Signature]
UPCN

JUAN PABLO MARTIN
UPCN

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

[Signature]
UPCN

[Signature]
SGYEP

[Signature]

[Signature]

IF-2022-11797087-GDEBA-DGNCPMTGP

JORGE ALBERTO DEMO
Director de Registro Paritario
Ministerio de Trabajo

JUAN MURBIN
ATE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-11797087-GDEBA-DGNCPMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Abril de 2022

Referencia: Acta audiencia 21 de Abril 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.22 15:32:40 -03'00'

Valeria Fernanda Cortez
Directora
Dirección de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.22 15:32:41 -03'00'